



## **Norma Técnica para Diseño, Implementación y Ejecución de ajustes razonables para personal con discapacidad**

Por Resolución Ministerial N° 127-2016-TR, se establecen las disposiciones que regulan el derecho de las personas con discapacidad que solicitan ajustes razonables en el trabajo en condiciones de igualdad que el resto de trabajadores y en un ambiente de seguridad y salud en el trabajo, así como la obligación de los empleadores privados de proporcionarlos.

Los ajustes razonables pueden presentarse, principalmente en la convocatoria de ofertas de empleo, procesos de inducción para el desarrollo eficiente en el empleo, programas de entrenamiento o actualización laboral, ascenso y/o reasignación del trabajador.

Las solicitudes de ajustes razonables en el trabajo se dirigen por escrito al empleador quien tiene un plazo de 10 días hábiles para dar inicio al procedimiento deliberativo, bajo el amparo de la Norma Técnica. El empleador debe señalar las razones y documentos que acreditan que el ajuste requerido constituye una carga económica excesiva bajo los criterios de la norma en comentario, los mismos que serán evaluados por la Autoridad Administrativa Laboral.